

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

“ADMINISTRADORA GANAR S.A.”

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 200,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 600,00

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 800,00

Dí 6^a COPIA 12a.

GANAR S.A.

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, dieciséis de marzo de dos mil uno, ante mí, doctor **Oswaldo Mejía Espinosa**, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparece, libre y voluntariamente, a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo, el señor **José María Gangotena Arteta**, en su calidad de Presidente por subrogación del Gerente General y debidamente autorizado por la junta general de la compañía **ADMINISTRADORA GANAR S.A.**, de conformidad al nombramiento y acta que se agregan para el efecto como documento habilitantes. El compareciente declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legal-



Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Hece de la reunión N° 001/2001, celebrada en la sede de la Compañía de Quito, el 23 de Octubre del 2001, en virtud de lo que se acordó y se ratificó en el acta de la reunión de la Compañía Administradora Ganar S.A., en Quito, el 6 de Noviembre del 2001. Jo. Hinojosa

mente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima, **ADMINISTRADORA GANAR S.A.**, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el economista **José María Gangotena Arteta**, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Presidente por subrogación del Gerente General y debidamente autorizado por la junta general de la compañía **ADMINISTRADORA GANAR S.A.** de conformidad al nombramiento y acta que se agregan para el efecto como documentos habilitantes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. Dos punto Uno.** Mediante escritura pública celebrada el **ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve**, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, se constituyó la compañía **ADMINISTRADORA GANAR S.A.**, la cual fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el **seis de julio de mil novecientos setenta y nueve. Dos punto Dos.** La Junta General reunida el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió aumentar el capital de la compañía a dos millones de sucres. **Dos punto Tres.** La Junta General reunida el cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, re-

RAZON: En esta fecha probé el Cuanto Testimonio de la Escritura pública en Anuncio de Capital y Reforma de Estatutos, que se realizó ante Cooperación Administrativa - Administradora Ganar y s. r. l. en Quito, el 7 de Septiembre del 2004. El Notario.

lll

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

-2-

solvió ampliar el objeto social, cambiar el domicilio a la ciudad de Machachi, cantón Mejía, Provincia de Pichincha y aumentar el capital de la compañía a cinco millones de sucres, que en la actualidad equivalen a doscientos dólares de los Estados Unidos de América. **Dos punto Cuatro.** La Junta General reunida el **once de enero del dos mil uno**, resolvió aumentar el capital de la compañía en **seiscientos dólares de los Estados Unidos de América** e introducir reformas a los estatutos de la compañía ADMINISTRADORA GANAR S.A., según consta del acta que se adjunta a este instrumento como documento habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.** Con los antecedentes expuestos, el economista **José María Gangotena Arteta**, a nombre y en representación de la compañía ADMINISTRADORA GANAR S.A., en su calidad ya invocada de Presidente de la misma, declara: **Tres punto Uno.** Que se aumenta el capital social de la Compañía, en **seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 600,00)** por sobre el monto del capital suscrito y pagado, es decir que el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía asciende a **ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00)** y el capital autorizado asciende a un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,600,00), de acuerdo a los términos del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de once de enero del dos mil uno, que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante. **Tres punto Dos.** Que el aumento de capital materia del presente instrumento, se lo hace en **numerario y por compensación de créditos** utilizando la cuenta de reservas en las proporciones determinadas en el acta y de acuerdo al cuadro que se detalla en la cláusula cuarta de este mismo ins-

3



do Mejía Espinosa

trumento. **Tres punto Tres.** Que se procede a realizar el cambio del valor nominal de las acciones por lo que el capital suscrito y pagado de la compañía esta dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una. **Tres punto Cuatro.** Que se reforman los estatutos sociales de la empresa de acuerdo a los términos constantes en el acta de junta general que se agrega como documentos habilitantes y cuyo texto en su parte pertinente es: En el Artículo Primero agregar a continuación del numeral siete el numeral ocho por lo que en adelante dirá: "**ARTICULO PRIMERO.** Constituyese la Compañía anónima que se denominará ADMINISTRADORA GANAR S.A., la misma que se regirá por la Constitución, las leyes ecuatorianas y por estos estatutos. Su **objeto social** será: **Uno)** La compraventa, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases; **Dos)** Las inversiones por cuenta propia o ajena en bienes muebles o inmuebles; **Tres)** La intervención en el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles con las opciones que establece la Ley; **Cuatro)** La explotación agrícola, forestal, pecuaria, piscícola, avícola, apícola, de la floricultura, y más similares en tierras propias o ajenas; la administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas, tierras y/o empresas dedicadas a cualesquiera de las actividades antes enunciadas; la prestación de servicios técnicos, mecánicos, etcétera, para los sectores dedicados a las actividades arriba mencionadas; **Cinco)** El procesamiento y/o industrialización de los productos que la compañía obtenga de las actividades referidas en el literal precedente; **Seis)** La representación, distribución, agenciamiento, permuta, compra y venta al por mayor y menor, de

111

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

-3-

productos de o para las actividades referidas en el numeral precedente, de o para ganado bovino, ovino, porcino, caballar, etcétera; de insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, implementos, etcétera, de o para la agroindustria, de agricultura, la ganadería, la apicultura, la horticultura, la forestación, etcétera; **Siete)** La participación en otras compañía en calidad de socio o accionista; **Ocho)** La prestación de servicios de asesoría financiera, económica, contable y legal a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto. Queda claramente expresado que la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación Ciento veintiocho y tres de la Junta Monetaria".-- El Artículo Cuarto se reforma en el siguiente sentido, el mismo que dirá en adelante: **"ARTÍCULO CUARTO.** El capital social autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.600,00); y el capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una." **CUARTA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.** El aumento de capital que por este instrumento se perfecciona da lugar al siguiente cuadro de integración de capital:



ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR USD	AUMENTO DE CAPITAL USD	CAPITAL ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO USD	NÚMERO DE ACCIONES	Porcentaje
María, Gabriela Gango- tena Arteta	198,40	593,60	792,00	792	99,00
José María Gangotena Arteta	1,60	6,40	8,00	8	1,00
TOTALES	200,00	600,00	800,00	800	100,00

QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. El economista José María Gangotena Arteta ADMINISTRADORA GANAR S.A. declara bajo juramento que el presente aumento es correcto y se encuentra registrado en los libros contables y que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** La Junta autoriza al doctor Juan Carlos Cepeda Cassola para lo siguiente: Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Quito, Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tenga, actualice a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester, así como para que la actualice en la Cámara de la producción que corresponda. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. (Firmado) **Dr. Juan Carlos Cepeda Cassola**, Abogado, matrícula número cua-

du

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**

tro mil setecientos siete (4707) del Colegio de Abogados de Pi-
chinchá".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE EL OTOR-
GANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU
EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí,
el notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual DOY FE.---


Sr. José María Gangotena Arteta c.c.
P. ADMINISTRADORA GANAR S.A.

El Notario



Oswaldo Mejía Espinosa

Machachi, 17 de junio de 1997

Señor Ec.
José María Gangotena Arteta
Ciudad.-

De mis consideraciones:

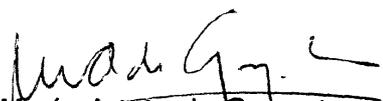
Por medio de la presente cúpleme comunicarle que la junta general universal de accionistas de "**Administradora GANAR S. A.**", reunida en esta ciudad y en esta misma fecha, acordó elegir a usted, como **Presidente** de la compañía, para un periodo estatutario de cuatro años.

La compañía se constituyó por escritura pública otorgada en Quito el 16 de mayo de 1979, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, el 6 de julio de 1979, bajo el número 610, tomo 110.

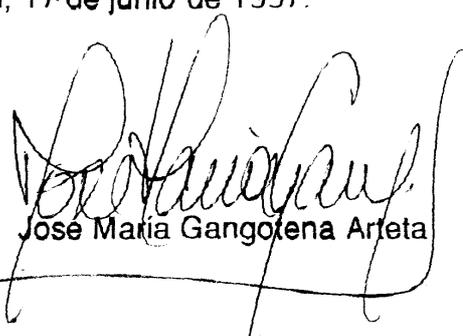
Posteriormente, mediante escritura pública celebrada en Quito el 5 de agosto de 1995 ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía el 14 de agosto de 1996, se cambió el domicilio principal de la compañía a la ciudad de Machachi.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida distinción.

Muy Atentamente,


María Arteta de Gangotena
GERENTE GENERAL

RAZON: Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta fecha acepto el cargo. Machachi, 17 de junio de 1997.


José María Gangotena Arteta

0000005

-5-

RAZON: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los números 1407 del Repertorio y 14 del Registro Mercantil, hoy Viernes a las quince horas, treinta minutos.- Machachi, Junio 20 de 1.997.- Certifico.- El Registrador.-

[Handwritten signature]



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Handwritten signature]

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "ADMINISTRADORA GANAR S.A."**

En la ciudad de Quito, en la avenida 12 de Octubre y Lincoln esq., Torre 1492 oficina 1402, a las 16h00, del día once de enero del 2001, se reúne la junta general de la compañía ADMINISTRADORA GANAR S.A. compuesta por los señores accionistas de dicha empresa, propietarios del número y valor de acciones que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	ACCIONES		CAPITAL
María Gabriela Gangotena Arteta	4.960	USD	198,40
José María Gangotena Arteta	40	USD	1,60
Total	5.000	USD	200,00

Por encontrarse presente el cien por ciento del capital social de la compañía, invocando el Art. 238 de la Ley de Compañías, se instala la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, preside la sesión el economista José María Gangotena Arteta, en su calidad de Presidente de la compañía por subrogación del Gerente General y actúa como Secretaria Ad-hoc la señora María Gabriela Gangotena Arteta. Se propone el siguiente orden del día para conocimiento de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas:

- 1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.
- 2.- CAMBIAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.
- 3.- REFORMA DE ESTATUTOS.
- 4.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.

Instalada la sesión, y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad, la Junta trata el orden del día y resuelve por unanimidad: **1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- 1.1.-** Aprobar el aumento del capital social suscrito y pagado de la compañía en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 600,00), por lo que dicho capital suscrito y pagado asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 800,00) y el capital autorizado a UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1,600,00) **1.2.-** Se autoriza también la emisión de las acciones respectivas hasta el monto del capital pagado y en proporción a los porcentajes de la presente suscripción. **1.3.-** El presente aumento de capital se encuentra pagado en numerario la suma CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 138,00); y por compensación de créditos, utilizando la cuenta de reservas por CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 462,00) y su suscripción se la realizará en las proporciones que se indican en el cuadro correspondiente. **1.4.-** El cuadro de integración de capital luego del aumento efectuado queda de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR USD	AUMENTO DE CAPITAL USD	CAPITAL ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO USD	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
María Gabriela Gangotena Arteta	198,40	593,60	792,00	792	99,00%
José María Gangotena Arteta	1,60	6,40	8,00	8	1,00%
TOTALES	200,00	600,00	800,00	800	100%

2.- CAMBIAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.

Aprobar que el capital suscrito y pagado de la compañía se divida en un mil doscientas acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, por lo que se cambia el valor nominal de las mismas. Se autoriza a que se emitan nuevos títulos y se cambien por los existentes.

3.- REFORMA DE ESTATUTOS.

En consecuencia de los puntos anteriores la Junta General aprueba unánimemente que se reformen los estatutos sociales en el siguiente sentido:

En el Artículo Primero agregar a continuación del numeral siete el numeral ocho por lo que en adelante dirá:

"ARTICULO PRIMERO.- Constituyese la Compañía anónima que se denominará ADMINISTRADORA GANAR S.A., la misma que se registrá por la Constitución, las leyes ecuatorianas y por estos estatutos. Su objeto social será: Uno) La compra-venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases; Dos) Las inversiones por cuenta propia o ajena en bienes muebles o inmuebles; Tres) La intervención en el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles con las opciones que establece la Ley; Cuatro) La explotación agrícola, forestal, pecuaria, piscícola, avícola, apícola, de la floricultura, y más similares en tierras propias o ajenas; la administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas, tierras y/o empresas dedicadas a cualesquiera de las actividades antes enunciadas; la prestación de servicios técnicos, mecánicos, etcétera, para los sectores dedicados a las actividades arriba mencionadas; Cinco) El procesamiento y/o industrialización de los productos que la compañía obtenga de las actividades referidas en el literal precedente; Seis) La representación, distribución, agenciamiento, permuta, compra y venta al por mayor y menor, de productos de o para las actividades referidas en el numeral precedente, de o para ganado bovino, ovino, porcino, caballar, etcétera; de insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, implementos, etcétera, de o para la agroindustria, de agricultura, la ganadería, la apicultura, la horticultura, la forestación, etcétera; Siete) La participación en otra compañía en calidad de socio o accionista; Ocho) La prestación de servicios de asesoría financiera, económica, contable y legal a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto. Queda claramente expresado que la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación Ciento veinte-ochenta y tres de la Junta Monetaria.-"

El Artículo Cuarto se reforma en el siguiente sentido, el mismo que dirá en adelante:

"ARTÍCULO CUARTO.- El capital social autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,600.00); y el capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.00) cada una."

Expresamente se autoriza al Presidente a realizar todos los trámites conducentes a perfeccionar el aumento de capital y especialmente a suscribir la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos correspondiente.

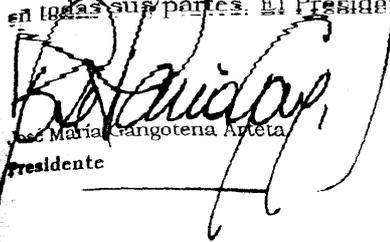


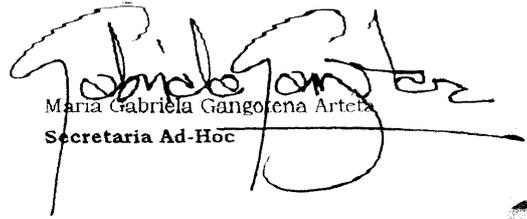
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

4.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.

La presidencia dispone que se trate este punto y para ello el economista José María Gangotena Arteta y mociona que la señora María Gabriela Gangotena Arteta sea designada como Gerente General de la empresa; moción ésta que es aprobada por unanimidad por la Junta General y autoriza al Presidente a otorgar los nombramientos respectivos.

Sin otro punto que tratar, dentro del orden del día, se concede un breve receso para la redacción y aprobación del acta. Por Secretaría se procede a dar lectura a la presente Acta de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, la que se aprueba en todas sus partes. El Presidente da por terminada la sesión siendo las 22H30.


José María Gangotena Arteta
Presidente


María Gabriela Gangotena Arteta
Secretaria Ad-Hoc

mente
ocho por
e se
or la
social
s, de
siti
les o
les o
ación
ra, y
a y/o
as a
vicios
lades
e los
iteral
nuta,
lades
cino,
ulos,
a, de
ción,
cio o
ciera,
cas o
podrá
viles,
bjeto.
lades
ómica
iento

telante:

le UN
RICA
es de
USD \$
oles y
USD \$

ducentes
pública

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170371327-9

GANGOTENA ARTETA ARTURO JOSE MARIA

NOMBRES Y APELLIDOS 07 MAYO 1.969

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO 09 170 06742

IN. Q. CIVIL PICHINCHA/ QUITO MAG. ACT. GONZALEZ SUAREZ 69

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V4222

NACIONALIDAD CASANO BARBARA FREIRE FRANCA

ESTADISTICA SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUMENTO ARTURO GANGOTENA

NOMBRES Y APELLIDOS MARIA ARTETA

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 11/08/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION 11/08/2011

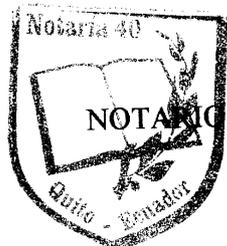
FECHA DE CADUCIDAD

[Firma] 2048

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
 PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 12ª COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA "ADMINISTRADORA GANAR S.A."; firmada y sellada en Quito, a los catorce dias del mes de Septiembre de dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa.
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000000

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 10468 del Tomo # 21, del año 1.979, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, con fecha 03 de septiembre del año dos mil cuatro, se encuentra marginada en la matriz de Constitución de la Compañía **ADMINISTRADORA GANAR S.A.**, otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el ocho de mayo del año mil novecientos setenta y nueve, la resolución # 03.Q.IJ.3900, dictada por la Superintendencia de Compañía el 23 de octubre del año 2.003, de la cual se desprende que se aumentó el capital social de la compañía y se reformó el estatuto social.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, septiembre 16 del 2.004

EL NOTARIO (E)

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede se encuentra inscrito con el número 60 del Registro del Mercantil de 16 de Agosto del 2004.- Machachi, Septiembre 30 del 2.004.-

Certifico.- El Registrador.- *[Handwritten Signature]*



[Handwritten mark]

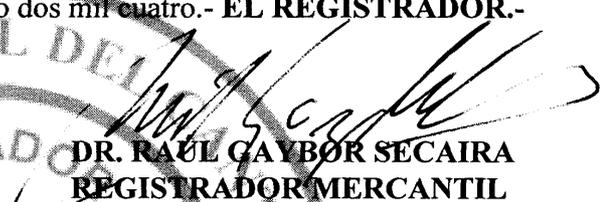


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

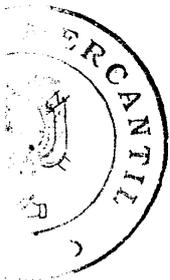
0000009



ZÓN: Se tomó nota al margen de la inscripción número **610** del Registro Mercantil de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 1520, Tomo 110, lo referente al **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA** de **ESTATUTOS** de la Compañía "**ADMINISTRADORA GANAR S.A.**".- Queda archivada la **DÉCIMA** copia certificada de la Escritura Pública de dieciséis de marzo del 2.001, otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS** de 23 de octubre del 2.003 del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**.- Quito, a cinco de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0800110



ZÓN: Se tomó nota al margen de la inscripción número **610** del Registro Mercantil de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 1520, Tomo 110.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS** de 23 de octubre del 2.003 del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**.- Quito, a cinco de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

